

## Jubilación forzosa

Trámite:	<b>Jubilación forzosa</b>
Descripción:	<b>Mediante ese procedimiento se declarará de oficio la jubilación forzosa del personal municipal que cumpla la edad legalmente establecida. (Ampliar información en el apartado preguntas frecuentes)</b>
Estado del trámite:	Permanente
Período de solicitud:	
Quien lo puede solicitar:	Este trámite se inicia de oficio y será de aplicación al personal del Ayuntamiento de Granada, incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo/Convenio regulador de las relaciones entre la corporación y el personal a su servicio.

Otros requisitos: **La jubilación forzosa se le aplica al personal según las siguientes reglas:**

**Regla general para el personal de oficina y asimilados:**

A partir de 1-1-2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad de la persona interesada y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, que se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Fuente <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/28396/28472>

**Reglas especiales para el personal integrante del Cuerpo de Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:** habrá que estar a su normativa específica. Este personal puede consultar sus condiciones en el procedimiento específico que se establezca al efecto.

Formularios descargables:	
Documentación del interesado/a:	No existe formulario de solicitud al ser un trámite que se realiza de oficio por la administración. La persona interesada no requiere aportar documentación para este procedimiento
Documentación en poder de la Administración:	La Administración, de oficio, procederá a realizar las correspondientes comprobaciones a través de la Plataforma de Intermediación de las Administraciones Públicas.
Sistemas de identificación:	Certificado electrónico
Tramitación on line:	La tramitación se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Granada
Portal/sede/subsede en el que reside la tramitación:	Se utilizará de oficio la sede electrónica de la plataforma de intermediación administrativa obligatoria en el trámite
Plazos de resolución:	Tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Unidad responsable:	<b>SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y ACCION SOCIAL</b>
Medios de Notificación:	Por comparecencia en la Sede Electrónica dentro del apartado de notificaciones En la sede electrónica, de manera voluntaria, podrá identificar dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas
Efectos del silencio:	Caducidad
Fin de la vía administrativa:	Si
Recursos administrativos:	Contra la resolución que se adopte, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, y para el personal laboral, demanda ante el Juzgado de lo Social de Granada conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.  No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Normativa: - Artículo 67 del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**  
- Artículo 205 del **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad de contributiva.**  
- **Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.**  
- Artículo 25 de las Especificaciones del Plan de Pensiones del Personal del Ayuntamiento de Granada.  
- Addenda al Acuerdo/Convenio por el que se regulan las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio firmada el 22 de febrero de 2016.  
- Acuerdo **número 68 de la JGL de 25 de enero de 2019**, por el que se modifica la cuantía del premio por jubilación.  
- **Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.**

Preguntas frecuentes: **¿Conforme a que reglas se establece la jubilación forzosa?**  
Conforme a las siguientes reglas:

**Regla general para el personal de oficina y asimilados:**

A partir de 1-1-2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad de la persona interesada y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, que se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Fuente: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/28396/28472>

**Reglas especiales para el personal integrante del Cuerpo de Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:** habrá que estar a su normativa específica. Este personal puede consultar sus condiciones en el procedimiento específico que se establezca al efecto.

**¿Dónde puedo comprobar la edad con la que me puedo jubilar y la cuantía aproximada que percibiré como pensión ?**

El siguiente enlace de la página de la Seguridad Social, permite simular situaciones futuras teniendo en cuenta los datos y cotizaciones realizadas.

[https://sede-tu.seg-social.gob.es/wps/portal/tussR/tuss/Login/lut/p/a1/hZBBj8lgEIV\\_i4ceLcMWG7I3drtRm0Yvmq1cNtQidoPQAOrf2r0pHEOL3kz3-RNBnFUI27EqVMidNYIPXie\\_9F5kc9gCRUtFhTYF4YVWU-yKZAibCIAL4rBu\\_1fxK8ITAnBJf0ol7j8AUbyao1XCwyQ34HXESXiStvmeu6GmSajCnEnd9JJlx5dbO9D6P1nAgl42crUSzX2dtsJnSrbpNIncO6j9NYFoW\\_QXb-7YytaYewwl8bHvww8ZA\\_zLHVvfUD18zDUH2r4n-hTxUajC\\_5KIY0/di5/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://sede-tu.seg-social.gob.es/wps/portal/tussR/tuss/Login/lut/p/a1/hZBBj8lgEIV_i4ceLcMWG7I3drtRm0Yvmq1cNtQidoPQAOrf2r0pHEOL3kz3-RNBnFUI27EqVMidNYIPXie_9F5kc9gCRUtFhTYF4YVWU-yKZAibCIAL4rBu_1fxK8ITAnBJf0ol7j8AUbyao1XCwyQ34HXESXiStvmeu6GmSajCnEnd9JJlx5dbO9D6P1nAgl42crUSzX2dtsJnSrbpNIncO6j9NYFoW_QXb-7YytaYewwl8bHvww8ZA_zLHVvfUD18zDUH2r4n-hTxUajC_5KIY0/di5/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/)

**¿En qué consiste el premio por jubilación?**

Consiste en un pago de 409 euros para el personal que se jubile al cumplir la edad legalmente establecida sin prórroga en el servicio activo

Más información: Toda la información sobre jubilaciones está disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: [enlace](#)